

EPÍGRAFE 51º
AVALES Y OTRAS GARANTIAS SOBRE EXTRANJERO

CLASE DE OPERACION	POR FORMALIZACION (una sola vez)		POR RIESGO (trimestres anticipados)	
	% s/imp. del aval	Mínimo	%	Mínimo
1. Preavales	1,00	35,00 euros	-	-
2. Avals y Garant.Técnicos				
1. Hasta 1 año	1,00	35,00 euros	1,00	40,00 euros
2. A más de 1 año	1,00	35,00 euros	1,25	40,00 euros
3. Avals y Garant. Económico				
Hasta 1 año	1,00	35,00 euros	2,00	40,00 euros
A más de 1 año	1,00	35,00 euros	2,00	40,00 euros

LÍNEAS DE RIESGO PARA AVALES Y OTRAS GARANTÍAS SOBRE EXTRANJERO (a percibir sobre el límite concedido en la Línea en concepto de estudio del riesgo)	COMISION %	MINIMO
Por apertura	1,00	150,00 euros
Por renovación ⁽¹⁾	1,00	150,00 euros

⁽¹⁾ Esta comisión se aplicará en cada renovación de la Línea de Riesgo, no aplicándose en estas renovaciones la Comisión de Apertura

NOTA 1ª: AMBITO DE APLICACION

Se entenderá comprendida en este Epígrafe la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

NOTA 2ª: PREAVALES

Se entiende por preavales los que, no constituyendo un compromiso en firme de la Entidad (Avalista) expresan su favorable disposición a otorgar aval definitivo en su día ante la Entidad que lo solicita, como paso previo para el estudio de la operación que le ha sido propuesta.

NOTA 3ª: AVALES

Se consideran Avales o Garantías de carácter Técnico los que no comportan obligación directa de pago para la Entidad, pero responden del incumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente, ante algún Organismo Público con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación de obras o suministros, o buen funcionamiento de maquinaria vendida.

Avales o Garantías de carácter Económico: pueden ser de carácter comercial o financiero. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compraventa de cualquier clase de bienes, fraccionamientos de pago, sumas entregadas anticipadamente, garantía de pago a la Hacienda Pública y al resto de Organismos Oficiales. Los segundos responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras entidades, ante lo que la Entidad queda obligada directamente a su reembolso; generalmente consisten en aval en letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

NOTA 4ª: PERCEPCION DE LA COMISION POR RIESGO

En los avales de duración indefinida, el devengo de la comisión, terminará en el momento de la devolución del documento en que esté consignado el aval o garantía y, en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción de la Entidad. En los avales de duración determinada, el devengo de la comisión terminará cuando caduque o prescriba el derecho de reclamación del acreedor afianzado.

Se calculará sobre la cuantía de la obligación principal vigente en el momento de la percepción, más las subsidiarias y complementarias que puedan derivarse del incumplimiento de aquella.

NOTA 5ª: COMISION COMPLEMENTARIA POR CONTRAGARANTIA

En el caso de garantías prestadas ante una Entidad extranjera en las que la Entidad, garante ante el extranjero, haya exigido a su vez contragarantía bancaria en España, se considerarán como operaciones distintas la garantía ante el extranjero y la contragarantía que pueda respaldarla y cada una de ellas devengará sus propias comisiones.